

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00176

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a resolución de Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 27 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero Veintisiete (27) de Dos mil veintitrés (2023)

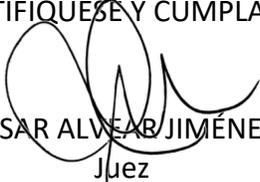
Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que obra en el expediente contentivo de proceso ejecutivo de referencia, resolución No. 2, por medio de la cual se suspende un trámite de calificación del oficio No. 687 de 12 de diciembre de 2022, objeto de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 346-591, expedida por la Registradora de Instrumentos públicos del municipio de San Marcos, Sucre, que en su parte resolutive dispuso: "... ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese esta resolución al señor JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA, para que ordene a quien corresponda hacer las correcciones del caso o la ratificación de la solicitud sometida a inscripción y registro, las cuales se registrarán con las observaciones del caso...", sobre lo cual se pronunciará el despacho en el sentido de indicar a dicha oficina de registro, que la acción en este asunto es mixta (como quiera que además de la acción hipotecaria, también se ejerce acción personal contra los demandados) puesto que la hipoteca utilizada en este proceso fue constituida sobre un inmueble ubicado en el municipio de Santa Verónica, Atlántico, por lo cual se mantiene y ratifica lo ordenado por auto de fecha Diciembre 6 de 2022 y comunicado mediante oficio No. 0687 de fecha Diciembre 12 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aclárese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de San Marcos Sucre, con ocasión de lo dispuesto en la resolución No. 2 de Febrero 14 de 2023, que la acción en este asunto es mixta (como quiera que además de la acción hipotecaria, también se ejerce acción personal contra los demandados), puesto que la hipoteca utilizada en este proceso fue constituida sobre un inmueble ubicado en el municipio de Santa Verónica, Atlántico, por lo cual se ratifica lo ordenado por auto de fecha Diciembre 6 de 2022 y comunicado mediante oficio No. 0687 de fecha Diciembre 12 de 2022. Líbrese oficio informando lo resuelto y diríjase a correo electrónico asignado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE